



ALCALDIA DE IBAGUE

ACTO CONTRACTUAL CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL	NUMERO R 1918	FECHA 11 NOV 2016
---	-------------------------	-----------------------------

INFORMACIÓN BÁSICA

NOMBRE:	CORPORACIÓN FESTIVAL FOLCLORICO COLOMBIANO	
NIT:	809.008.450-2	
REPRESENTANTE LEGAL:	BETTY GARCIA RAMIREZ	
C.C.	Nº 28.533.095	
DIRECCION:	Calle 5 No. 3ª - 27 B/ La Pola	
MUNICIPIO:	Ibagué Tolima	
TELÉFONO:		Email: festivalfolcloricocolombiano@hotmail.com.

INFORMACIÓN TRIBUTARIA

PERSONA JURÍDICA	RÉGIMEN TRIBUTARIO ESPECIAL	FECHA RUT
		2013-04-10
PLAZO	Hasta el 31 de Diciembre de 2016, días contados a partir de la legalización y perfeccionamiento del convenio con la suscripción de su acta de inicio	
VALOR	MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y UN MILLONES CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CATORCE PESOS (\$1.691.199.814) IVA incluido - APORTE DEL MUNICIPIO: Mil seiscientos millones novecientos veintiún mil setenta y dos pesos (\$1.600.921.072) M/CTE. EN EFECTIVO APORTE DEL COOPERANTE: Noventa millones doscientos setenta y ocho mil setecientos cuarenta y dos pesos (\$90.278.742) M/CTE. representados efectivo, bienes y servicios conforme a la propuesta aportada.	
OBJETO	"AUNAR ESFUERZOS HUMANOS, TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, LOGÍSTICOS, ECONÓMICOS Y FINANCIEROS, NECESARIOS PARA FORTALECER Y PROMOCIONAR LAS ACTIVIDADES INSTITUCIONALES, CULTURALES, TURÍSTICAS, SOCIALES Y RECREATIVAS PARA EL EMBELLECIMIENTO NAVIDEÑO DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL Y DESARROLLO DE LA AGENDA DE FIN DE AÑO DEL MUNICIPIO DE IBAGUÉ TOLIMA".	

Entre los suscritos a saber: **EL MUNICIPIO DE IBAGUÉ - TOLIMA**, identificado con el NIT 800.113.389-7, Representado por **GUILLERMO ALFONSO JARAMILLO MARTINEZ** mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Ibagué - Tolima, identificado con la cédula de ciudadanía Nº 19.111.936 de Bogotá, Alcalde Municipal, en calidad de Ordenador del Gasto de funcionamiento e inversión, en nombre del Municipio de Ibagué - Tolima, de conformidad con el Decreto Nº 1000-0036 del 6 de Enero de 2016 y 1000-0544 del 05 de Mayo de 2016, quien en adelante se denominará **EL MUNICIPIO**, por una parte y por la otra **BETTY GARCIA RAMIREZ**, mayor de edad identificada con Cédula de Ciudadanía No. **28.533.095**, debidamente facultado para suscribir convenios como Representante Legal de la **CORPORACIÓN FESTIVAL FOLCLORICO COLOMBIANO**, con NIT. **809.008.450-2**, quien en adelante se denominará **EL COOPERANTE** hemos convenido celebrar el presente **CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL**, consignado en las siguientes cláusulas previas las siguientes **CONSIDERACIONES:** La Secretaría de **Secretaría de Apoyo a la Gestión y Asuntos de la Juventud** de la Alcaldía Municipal de Ibagué, elaboró los estudios y documentos previos donde estableció la necesidad para suscribir el siguiente convenio de Cooperación objeto de la presente; para lo cual aportó todos los soportes

[Handwritten signature]



ALCALDIA DE IBAGUE

necesarios a la Dirección de Contratación, de acuerdo a lo siguiente: **PRIMERA:** De conformidad con el artículo 355 de la constitución Política, que establece que ".....El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo. El Gobierno Nacional reglamentará la materia", en concordancia con el artículo 96 de la ley 489 de 1998 que establece "Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley". Igualmente se sustenta en lo dispuesto por el artículo 1 del decreto 777 de 1992 modificado por el decreto 1403 del mismo año que literalmente señala: "Los contratos que en desarrollo de lo dispuesto en el segundo inciso del artículo 355 de la Constitución Política celebren la Nación, los Departamentos, Distritos y Municipios con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, con el propósito de impulsar programas y actividades de interés público, deberán constar por escrito y se sujetarán a los requisitos y formalidades que exige la ley para la contratación entre los particulares, salvo lo previsto en el presente Decreto y sin perjuicio de que puedan incluirse en las cláusulas exorbitantes previstas por el Decreto 222 de 1983"

Lo anterior en concordancia con lo dispuesto en el artículo 96 de la ley 489 de 1998 que dispone: "as entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley. Los convenios de asociación a que se refiere el presente artículo se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, en ellos se determinará con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes".

Se entiende por reconocida idoneidad la experiencia con resultados satisfactorios que acrediten la capacidad técnica y administrativa de las entidades sin ánimo de lucro para realizar el objeto del contrato. La autoridad facultada para celebrar el respectivo contrato deberá evaluar dicha calidad por escrito debidamente motivado.

Son aplicables al presente convenio, las disposiciones consagradas en el **DECRETO 1403 DE 1992**, modificadorio del decreto 777 de 1992 y las demás normas complementarias y concordantes, así como por todas aquellas que a continuación se describen.

La selección del contratista se hará a través de la modalidad de contratación directa, de acuerdo con lo previsto en el artículo 6 de la ley 489 de 1998, en concordancia con los principios establecidos en la constitución política, y en virtud al principio de colaboración y coordinación, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los objetivos y cometidos estatales y en consecuencia prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones.

Así mismo, la Constitución Política de Colombia en su artículo 209 "Principios de la Función Pública" expresa: "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. (...)".

Que según el inciso 2° del artículo 40 de la Ley 80 de 1993 "Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales"

SEGUNDA: Adelantadas las diligencias correspondientes y necesarias para verificar la existencia del Proyecto APOYO E INCENTIVOS A EVENTOS E INICIATIVAS CULTURALES Y PROGRAMAS DE FORTALECIMIENTO DEL PATRIMONIO CULTURAL MATERIAL E INMATERIAL DE LA CIUDAD, se constató que se encuentra viabilizado y radicado con el código 2012730010104 en el banco Programas y Proyectos de inversión Municipal BPIM se encuentra actualizado y es concordante con el plan de desarrollo municipal "POR IBAGUÉ CON TODO EL CORAZÓN 2016-2019", armonizado de la siguiente manera:

DIMENSION: IBAGUÉ LUCHA CONTRA LA POBREZA, LA INEQUIDAD SOCIAL Y LA EXCLUSION

[Handwritten signature]



ALCALDIA DE IBAGUE

Sector: IBAGUE CULTURAL, MUSICAL Y ABERTA AL MUNDO.

PROGRAMA: IBAGUE RECONOCE Y PROTEJE SUS BIENES Y MANIFESTACIONES PATRIMONIALES O DE INTERS CULTURAL – IBAGUE CAPITAL MUSICAL DE COLOMBIA, CON MEMORIA, IDENTIDAD Y DESARROLLO CULTURAL.

TERCERA: Los aspectos del Plan de Desarrollo en el sector cultura se enmarcan dentro de la Ley 397 de 1997 general de cultura, Ley de Bibliotecas públicas, políticas culturales y directrices implementadas por el Ministerio de Cultura y principios enmarcados en el Plan Nacional de Desarrollo 214-2018 en el objetivo: "Promoción de la cultura a través del fortalecimiento de su infraestructura, la valoración del patrimonio y el desarrollo de procesos de creación artística para garantizar el acceso y disfrute de los bienes y servicios culturales". Los legados, expresiones culturales y artísticas de nuestra ciudad son una de las mayores fortalezas simbólicas del municipio; cruzan los imaginarios, los hábitos, las dinámicas sociales y se han convertido con el paso de los años en una oportunidad de crecimiento e impulso a la economía.

Las connotaciones de Ibagué: Capital Musical y Capital Andina de Los Derechos Humanos y la Paz, sumadas a su patrimonio, tradiciones, historia y gastronomía son una gran riqueza que no ha sido hasta el momento del todo apreciada, divulgada y apropiada. El gobierno municipal propenderá porque a estas grandes potencialidades culturales del municipio se les brinde el fomento, impulso y lugar que les corresponde, a la vez que se puedan potenciar como posibles ejes de encuentro e intercambio cultural y atractivos turísticos diferenciados del municipio.

El presente Plan apoya los procesos y actividades del sector cultura, mediante el impulso de programas para el fomento de las artes, la lectura, la infraestructura cultural, las tradiciones simbólicas de nuestras comunidades artesanales, afro descendientes e indígenas, los procesos culturales de personas con capacidades diversas; así como los programas para la recuperación y preservación del patrimonio material e inmaterial, entre éstos el Panóptico de Ibagué, las casas donde vivieron los escritores Álvaro Mutis y Jorge Isaac, La Granja San Jorge, la gastronomía tradicional, la tradición oral, los corredores culturales y de la música, entre muchas otras expresiones que hacen parte de la riqueza cultural del municipio.

Para el cumplimiento de los objetivos se debe: Aumentar el número de apoyos a iniciativas y proyectos culturales inscritos en la convocatoria de estímulos de la secretaría de Cultura, Turismo y Comercio; Incrementar la cobertura y mejorar la calidad de los procesos de formación cultural y artística, brindando una oferta acorde a las necesidades de las comunidades; Incluir la zona rural en los procesos culturales del municipio; Mejorar la calidad de los servicios de la Red de Bibliotecas del municipio; Fortalecer las infraestructuras y equipamientos culturales en las zonas urbanas y rurales, especialmente en aquellas con altos índices de desigualdad social; Proteger y promover el patrimonio y la diversidad cultural; Fortalecer la comunicación y las relaciones de la administración pública con los actores, agentes y representantes del sector cultural en favor de los procesos de emprendimiento, investigación, producción de conocimiento e innovación social y cultural; Implementar estrategias para la paz, la reconciliación, la reparación simbólica y la reconciliación en el post-acuerdo; y Consolidar la política Cultural pública del municipio y Articular el arte y la cultura con las estrategias de cultura ciudadana.

El plan de desarrollo POR IBAGUE CON TODO EL CORAZON tiene incluido en sus programas la temática: "Ibagué capital musical de Colombia, con memoria, identidad y desarrollo cultural" mejorará y ampliará la participación de la población en la oferta cultural de la ciudad, mediante la divulgación y efectiva apropiación de procesos y eventos culturales, como parte de la consolidación de la Agenda Ibagué Capital Musical. Se incentivará la creación, circulación, divulgación, investigación y apropiación de la producción artística y cultural, así como aquellas provenientes de los sectores y expresiones culturales de contextos poblacionales diversos, tanto de la zona urbana como de la zona rural, a través del portafolio de estímulos.

Este programa tiene como meta "realizar 100 eventos en el marco de la Agenda Ibagué Capital Musical", a la cual se contribuye con la realización del convenio a celebrar.

QUINTA: Con las actividades a desarrollar en el presente convenio, se pretende embellecer a la ciudad e impulsar el fortalecimiento del tejido social a través de procesos de desarrollo comunitario motivados por prácticas artísticas y culturales, como estrategia para el mejoramiento del espacio público para el disfrute de los habitantes y turistas de nuestro municipio, incentivar y promover la actividad económica y comercial y utilizar el embellecimiento navideño como principal atractivo turístico en esta época del año, para fortalecer la identidad cultural de las festividades navideñas, generando para la ciudad ambientes agradables en el marco de las festividades decembrinas, además de lo anterior lo que busca la administración a través de sus diferentes secretarías y en cumplimiento de sus funciones y de las metas propuestas es promover



ALCALDIA DE IBAGUE

desarrollar en torno al embellecimiento navideño de nuestro municipio diferentes actividades culturales y eventos con calidad que permitan posicionar a Ibagué.

Que la **CORPORACIÓN FESTIVAL FOLCLÓRICO COLOMBIANO** ha presentado la propuesta avalada por su representante legal el señor **BETHY GARCIA RAMIREZ**, en virtud de establecer las acciones de manera coordinada para lograr el buen desarrollo del objeto del convenio para "AUNAR ESFUERZOS HUMANOS, TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, LOGÍSTICOS, ECONÓMICOS Y FINANCIEROS, NECESARIOS PARA FORTALECER Y PROMOCIONAR LAS ACTIVIDADES INSTITUCIONALES, CULTURALES, TURÍSTICAS, SOCIALES Y RECREATIVAS PARA EL EMBELLECIMIENTO NAVIDEÑO DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL Y DESARROLLO DE LA AGENDA DE FIN DE AÑO DEL MUNICIPIO DE IBAGUÉ TOLIMA".

Por lo anterior surge la necesidad de realizar un convenio interinstitucional entre el municipio de Ibagué y la Corporación Festival Folclórico Colombiano, que motiva el presente estudio, con el fin de entablar una alianza que integre una multiplicidad de esfuerzos tendientes a promover diferentes actividades que pretenden embellecer la ciudad musical de Colombia durante las festividades navideñas

SEXTA: Por lo anterior surge la necesidad de realizar un convenio interinstitucional entre el municipio de Ibagué y la Corporación Festival Folclórico Colombiano, que motiva el presente estudio, con el fin de entablar una alianza que integre una multiplicidad de esfuerzos tendientes a promover diferentes actividades que pretenden embellecer la ciudad musical de Colombia durante las festividades navideñas. En la presentación de este estudio queda evidenciada dicha necesidad, y para satisfacerla es necesario adelantar el correspondiente proceso de contratación, tendientes a cumplir con los propósitos establecidos para la buena marcha y efectivo cumplimiento de las funciones desarrolladas por la Administración Municipal de Ibagué.

ESTIPULACIONES CONVENIDAS

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO "AUNAR ESFUERZOS HUMANOS, TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, LOGÍSTICOS, ECONÓMICOS Y FINANCIEROS, NECESARIOS PARA FORTALECER Y PROMOCIONAR LAS ACTIVIDADES INSTITUCIONALES, CULTURALES, TURÍSTICAS, SOCIALES Y RECREATIVAS PARA EL EMBELLECIMIENTO NAVIDEÑO DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL Y DESARROLLO DE LA AGENDA DE FIN DE AÑO DEL MUNICIPIO DE IBAGUÉ TOLIMA".

CLAUSULA SEGUNDA: Son obligaciones de las partes dentro del presente convenio las siguientes:

El COOPERANTE se obliga conforme a la propuesta aportada, para con el MUNICIPIO a lo siguiente:

1. Garantizar el alquiler, montaje, mantenimiento, desmontaje de todos los elementos que se instalaran en la ruta navideña programada para la celebración de la navidad Ibagué 2016.
2. Garantizar la calidad de los materiales así como el permanente funcionamiento de todas las piezas luminarias ubicadas en: Entrada de la Alcaldía Municipal, parque Simón Bolívar, parque de la Música, parque Murillo Toro, plazoleta Darío Echandía, parque Andrés López de Galarza, parque Centenario, calle 10 entre carrera 3 y 5, carrera 3 entre las calles 10 y 15, avenida carrera 5 entre calles 10 y 44 y la glorieta Mirolindo.
3. Garantizar las presentaciones artísticas culturales en los diferentes lugares decorados.
4. Garantizar un espectáculo artístico de juegos pirotécnicos el día de la inauguración del alumbrado navideño
5. Realizar y entregar los respectivos informes de ejecución de las actividades, incluyéndose material gráfico, registro fotográfico, material filmico y documental que soporte su realización, de cada una de las actividades y eventos desarrollados en el convenio.
6. Presentar un informe detallado de la ejecución financiera (facturas y demás documentos sobre el aporte realizado por el Municipio) debidamente desglosada y acompañado de las copias de todos y cada uno de los gastos originados por la ejecución del presente convenio, en carpetas aptas para ser archivados bajo la ley nacional de archivo, conforme a la propuesta aportada.
7. Suscribir la respectiva acta de inicio y acta de liquidación
8. Actuar con eficacia y responsabilidad en la ejecución de las actividades objeto del convenio y conexas al mismo.
9. Para dar cumplimiento a las obligaciones descritas se deberá ejecutar conforme a los



ALCALDIA DE IBAGUE

- parámetros técnicos establecidos en el (anexo 1)
10. Informar oportunamente al Municipio sobre cualquier eventualidad que pueda sobrevenir a través del supervisor
 11. Realizar oportunamente los pagos al sistema de seguridad social y parafiscales de acuerdo con el artículo 23 de la ley 1150 de 2007
 12. Las demás que resulten de la ejecución del Convenio
 13. Ejecutar las actividades culturales a realizar en la temporada navideña, para dar cumplimiento a la agenda de la Capital Musical en pro del fomento del turismo de nuestra ciudad.
 14. Gestionar con las asociaciones del sector privado la extensión de horarios para la prestación de bienes y servicios durante la temporada navideña.
 15. Promover a través de las actividades culturales, el turismo de Ibagué para la temporada navideña

OBLIGACIONES GENERALES:

1. Ejecutar el objeto del convenio de acuerdo a lo estipulado en las condiciones para contratar y en la propuesta presentada por el cooperante.
2. Las demás que se requieran de acuerdo a la naturaleza del convenio.
3. Realizar oportunamente los pagos al sistema de seguridad social y parafiscal de acuerdo con el artículo 23 de la Ley 1150 del 2007.
4. Guardar la suficiente reserva profesional sobre la información que se obtenga de las actividades realizadas.
5. Presentar informes al supervisor del convenio sobre el cumplimiento de las obligaciones, para la realización del respectivo pago.
6. Cumplir con lo ordenado por el Decreto 1069 del 19 de Diciembre de 2006 (por medio del cual se estableció el código de Ética y valores de la Alcaldía Municipal de Ibagué).
7. Las que se establezcan de común acuerdo entre las partes, y que tengan relación directa con el objeto del convenio. Las mismas deberán constar por escrito y harán parte de la minuta del convenio.
8. Las demás que se requieran para el efectivo desarrollo del convenio.

OBLIGACIONES COMUNES: Las partes firmantes de este convenio se comprometen a lo siguiente:

1. Contar con la disponibilidad presupuestal de los recursos comprometidos para la cofinanciación del presente convenio.
2. Facilitar el recurso técnico, tecnológico y humano necesario para el cumplimiento del presente convenio.
3. Realizar la apertura de una cuenta conjunta para la financiación y/o cofinanciación de proyectos productivos.
4. Designar a los supervisores del presente convenio.
5. Conformar el Comité Técnico del presente convenio.

CLAUSULA CUARTA: PLAZO DE EJECUCIÓN: Hasta el (31) de diciembre de 2016, contados a partir de la suscripción del acta de inicio. Este término podrá prorrogarse por acuerdo entre las partes y solo bastará comunicación escrita al vencimiento.

CLAUSULA QUINTA: VALOR: Valor Total: MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y UN MILLONES CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CATORCE PESOS (\$1.691.199.814) IVA incluido

APORTE DEL MUNICIPIO: Mil seiscientos millones novecientos veintiún mil setenta y dos pesos (\$1.600.921.072) M/CTE. EN EFECTIVO

APORTE DEL COOPERANTE: Noventa millones doscientos setenta y ocho mil setecientos cuarenta y dos pesos (\$90.278.742) M/CTE. representados efectivo, bienes y servicios, conforme a la propuesta aportada.

IMPUTACION PRESUPUESTAL: El valor del presente contrato se imputara con cargo a los siguientes códigos presupuestales: existe Disponibilidad Presupuestal, según certificados No. 1031-3004 del 10 de Noviembre de 2016 cuyo rubro presupuestal pertenece al código 204100701008 "Promoción Institucional" por valor de \$100.000.000.00, Disponibilidad Presupuestal No. 1031-2989 del 9 de noviembre de 2016 cuyo rubro presupuestal pertenece a los códigos 216310901893 Agenda



ALCALDIA DE IBAGUE

Capital Musical por valor de \$1.054.548.514, 216310905392 Agenda Capital Musical por un valor de \$270.273.165 y 216310918393 Agenda Capital Musical por un valor de \$6.800.000. Disponibilidad Presupuestal No. 1031-3015 del 10 de noviembre de 2016 cuyo rubro presupuestal pertenece a los códigos 216310901893 Agenda Capital Musical por valor de \$169.299.393.

CLAUSULA SEXTA: FORMA DE DESEMBOLSO: La Alcaldía de Ibagué hará el desembolso del 50% a la presentación del plan de inversiones 40% a la instalación de los escenarios culturales de cada parque y un 10% final a la presentación del informe de actividades, cada desembolso requiere previa certificación del supervisor.

CLAUSULA SEPTIMA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente CONVENIO se entiende perfeccionado con el acuerdo de voluntades y el escrito que lo contiene, así como del registro presupuestal, pago de póliza, en el caso que sean exigidas, el artículo 71 del Decreto – Ley 111 de 1996 y artículo 14 Decreto 777 de 1992.

CLAUSULA OCTAVA: GARANTIAS : De acuerdo con lo dispuesto por el Decreto 1082 de 2015, por tratarse de un CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL se solicitará garantía única, que cobije el siguiente amparo:

CUMPLIMIENTO: Para reparar los perjuicios derivados del incumplimiento del contrato o una declaratoria de caducidad del mismo. Se requiere que la Garantía Única ampare el cumplimiento del contrato, en cuantía equivalente al 10% del valor del contrato con una vigencia igual al plazo de ejecución y seis (6) meses más contados a partir del perfeccionamiento del contrato. Conforme al Artículo 2.2.1.2.3.1.7. del Decreto 1082 de 2015.

CALIDAD DEL SERVICIO: Conforme al Artículo 2,2,1,2,3,1,15 Del Decreto 1082 de 2015, por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%), del valor del contrato y con una vigencia del contrato y Seis (06) meses más contados a partir del perfeccionamiento del contrato.

SALARIO Y PRESTACIONES SOCIALES: Conforme al Artículo 2,2,1,2,3,1,13 Del Decreto 1082 de 2015 por una cuantía al (5%) del valor del contrato y con una vigencia del contrato y tres (3) años más.

RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL: Conforme al Artículo 2.2.1.2.3.1.17 por una cuantía de 300 SMMLV. La vigencia de esta garantía se otorgará por todo el período de ejecución del contrato, contado a partir de la suscripción del contrato.

CLAUSULA NOVENA: SUPERVISION: Como supervisor del convenio a suscribir se sugiere a **BASILIO ALEXANDER VICÉNS MURILLO**, Secretario (e) de Cultura, Turismo y Comercio y/o quien en el futuro haga sus veces, y/o quién designe el Alcalde Municipal.

CLAUSULA DECIMA: IDONEIDAD Y/O EXPERIENCIA: Para la celebración del convenio se considera por parte de la entidad que ha de aunar esfuerzos con **CORPORACIÓN FESTIVAL FOLCLORICO COLOMBIANO**. Por lo anterior atendiendo que dicha entidad es Entidad Sin Animo de Lucro, con domicilio en la ciudad de Ibagué, en la dirección **Calle 5 No. 3ª – 27 B/ La Pola**, cuyo objeto social guarda relación con el Objeto del presente Convenio.

Conforme a las actividades a realizar y el perfil requerido por la Secretaría de Apoyo a la Gestión y Asuntos de la Juventud, la experiencia e idoneidad del cooperante se determinará por su objeto social y actividades relacionadas con el beneficio de la comunidad que se pretende cumplir con el presente convenio.

Se tendrán en cuenta los requisitos que para ello exige el Decreto 777 de 1992, de la siguiente manera:

- El convenio se suscribirá con una entidad, contando con la experiencia, capacidad administrativa y técnica para la ejecución del proyecto aquí mencionado.
- De igual forma la entidad deberá estar constituida con mínimo un año de antelación a la suscripción del convenio, y teniendo vigente a dicha fecha su reconocimiento de personería jurídica.
- El objeto social o el acto de creación de la entidad deberá incluir el desarrollo de actividades relacionadas con las del proyecto a desarrollar.
- Debe quedar plenamente demostrado con los documentos pertinentes que el cooperante de acuerdo a su objeto misión y actividades efectivamente puede generar un beneficio o impacto



ALCALDIA DE IBAGUE

positivo para el desarrollo de la comunidad.

No. DE CONVENIO	FECHA	ENTIDAD CONTRATANTE	OBJETO	VALOR
562	27/05/2016	GOBERNACION DEL TOLIMA	AUNAR ESFUERZOS ENTRE LA GOBERNACIÓN DEL TOLIMA Y LA CORPORACIÓN FESTIVAL FOLCLORICO COLOMBIANO PARA REALIZACIÓN DEL 44 FESTIVAL FOLCLORICO COLOMBIANO "PATRIMONIO CULTURAL Y ARTISTICO DE LA NACIÓN	385.000.000
807	03/06/2016	ALCALDIA DE IBAGUE	AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ECONOMICOS, ORGANIZACIONALES, OPERATIVOS, LOGISTICOS Y ADMINISTRATIVOS PARA LA REALIZACIÓN DEL 44 FESTIVAL FOLCLORICO COLOMBIANO PARA LA VIGENCIA 2016 EN EL MUNICIPIO DE IBAGUE	681.855.900
885	20/06/2016	ALCALDIA DE IBAGUE	AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, FINANCIEROS Y LOGISTICOS PARA GARANTIZAR EL NORMAL DESARROLLO DE LAS FESTIVIDADES CORRESPONDIENTES AL 44 FESTIVAL FOLCLORICO COLOMBIANO Y LA 49 FERIA EXPOSICIÓN	448.200.000

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: PUBLICACION:El presente convenio requiere de su publicación en el portal del SECOP.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONVENIO: Hacen parte del presente convenio los siguientes documentos: **a)** Estudios y documentos previos; **b)** Acto Administrativo de Justificación **d)** Los demás documentos que se produzcan durante el desarrollo, ejecución y eventual liquidación del presente convenio.

CLAUSULA DECIMA TERCERA: PROCEDE LIQUIDACIÓN: No procede, salvo que al terminar el convenio, en el Estado de Cuenta expedido por la Dirección de Presupuesto se presenten saldos. En consecuencia es obligación del supervisor requerir al finalizar el convenio este estado de cuenta y en el evento de presentarse saldo proceder a la respectiva liquidación.

CLAUSULA DECIMA CUARTA: OBLIGACIONES DEL SUPERVISOR: LA ENTIDAD controlará la ejecución y el cumplimiento de las obligaciones por parte del COOPERANTE a través del supervisor designado, quien ejercerá la supervisión de conformidad con lo dispuesto en las normas internas expedidas para el efecto por la Alcaldía Municipal y la Ley 1474 de 2011, así como en lo estipulado en el presente convenio, el Manual de Contratación de la Entidad y demás normas que la reglamenten o modifiquen. **PARÁGRAFO:** En desarrollo de su función, el supervisor cumplirá, en especial lo siguiente: **a)** Atender, vigilar y controlar el desarrollo de la ejecución del convenio. **b)** Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto convenido y cumplimiento de lo pactado. **c)** Exigir la calidad del objeto convenido y de conformidad con las cláusulas aquí insertadas. **d)** Comunicar a la Dirección de Contratación en forma oportuna, las circunstancias que afecten el normal desarrollo del convenio. **e)** Elaborar técnica y oportunamente las actas y/o constancias requeridas para el cumplimiento del convenio. **f)** Entregar al COOPERANTE los insumos necesarios para la ejecución del objeto y obligaciones pactadas. **g)** Velar para que el cooperante dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del presente convenio allegue a la Dirección de Contratación para su revisión y aprobación, las garantías pactadas en el presente convenio y demás erogaciones de orden legal, cuando se requiera; **h)** Velar porque la garantía se mantenga vigente durante la vigencia del convenio en los términos pactados para cada uno de los amparos. **i)** Exigir al COOPERANTE mensual y/o periódicamente la presentación de informes de avance de ejecución de las obligaciones convenidas y remitirlos a la Dirección de Contratación para que reposen en el expediente del convenio. **j)** Acordar por escrito con el COOPERANTE sobre la conveniencia y pertinencia de las modificaciones (prórrogas, adiciones, reinicios, suspensiones, cesiones), y demás novedades contractuales, efectuando solicitud escrita, debidamente justificada, sustentada y soportada técnica y jurídicamente respecto de su viabilidad, a la Dirección de Contratación con quince (15) días hábiles de anticipación, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados. **k)** Expedir

[Handwritten signature]



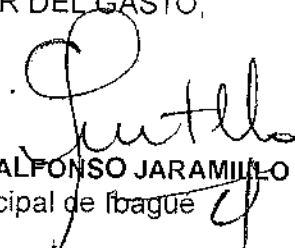
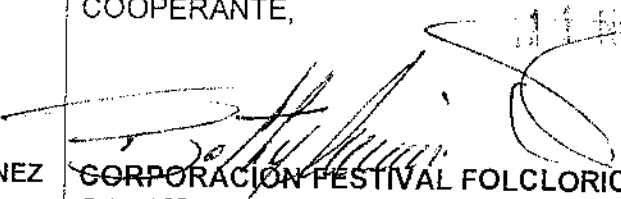
ALCALDIA DE IBAGUE


certificado de cumplimiento de las obligaciones convenidas durante la ejecución del convenio y remitir copia a la Dirección de Contratación oportunamente. **I) Dar a conocer al COOPERANTE sobre todos los procesos, procedimientos, manuales, así como la organización y funcionamiento de la Entidad con el fin de socializarlo en su actividad y entorno.** **CLAUSULA DECIMA QUINTA: PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Convenio, EL COOPERANTE debe pagar a la ENTIDAD CONTRATANTE, a título de indemnización, una suma equivalente a diez por ciento (10%) del valor total del convenio. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que LA ENTIDAD CONTRATANTE adeude al COOPERANTE con ocasión de la ejecución del presente Convenio, de conformidad con las reglas del Código Civil, para lo cual se garantizará el debido proceso de conformidad con la Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes. Este valor ingresará a la cuenta de la ENTIDAD. EL COOPERANTE autoriza a la ENTIDAD para que dicho valor sea descontado directamente de saldos a su favor. **CLAUSULA DECIMA SEXTA: MULTAS:** En caso de mora y/o incumplimiento de alguna(s) de las obligaciones derivadas del presente convenio, el COOPERANTE pagará a la ENTIDAD, multas diarias y sucesivas hasta del cero punto uno por ciento (0.1%) del valor total del convenio, sin que la sumatoria de las multas supere el diez por ciento (10%) de dicho valor, para lo cual se garantizará el debido proceso de conformidad con las Leyes 1150 de 2007 y 1474 de 2011 y demás normas que la reglamenten o modifiquen; so pena de la aplicación de la cláusula penal conforme al numeral anterior. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL COOPERANTE declara bajo la gravedad del juramento, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad de que tratan los artículos 8o. y 9o. de la Ley 80 de 1993, el artículo 18 de la Ley 1150/07 y especial las del Art. 9 del Decreto 777 de 1992. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA: AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL:** El presente convenio será ejecutado por EL COOPERANTE con absoluta autonomía e independencia y, en desarrollo del mismo, no se generará vínculo laboral alguno entre la ENTIDAD y el COOPERANTE y/o sus dependientes si los hubiere. **CLAUSULA DECIMA NOVENA: CESIÓN Y SUBCONVENIOS:** EL COOPERANTE no podrá ceder ni subcontratar con persona natural o jurídica alguna, los derechos y obligaciones emanados del presente convenio, en caso de permitirse deberá suscribirse entre las partes la respectiva modificación. **CLAUSULA VIGESIMA: CESIÓN DE DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL:** En virtud del presente convenio el cooperante se obliga a ceder al **Municipio de Ibagué** los derechos de propiedad intelectual que se generen en razón de las actividades objeto del convenio y /o como consecuencia de este. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA: SUSPENSIÓN:** Las partes contratantes podrán suspender el presente convenio, mediante la suscripción de acta en donde conste tal evento, cuando medie alguna de las siguientes causales: **a)** Por circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito o interés general debidamente comprobados. **b)** A solicitud debidamente sustentada interpuesta por una de las partes. El término de suspensión no será computable para efecto del plazo de ejecución del convenio, ni dará derecho a exigir indemnización, sobrecostos o reajustes, ni a reclamar gastos diferentes a los pactados en el convenio. **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA: ADICIÓN:** El presente convenio se puede adicionar en valor de acuerdo con lo previsto en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA VIGESIMA TERCERA: TERMINACIÓN:** El presente convenio se dará por terminado en los eventos que se relacionan: **a)** Por extinción del plazo pactado para la ejecución. **b)** A solicitud debidamente sustentada interpuesta por una de las partes. **c)** Por acuerdo bilateral. **d)** Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados. En los eventos numerados con **b, c y d,** se deberá suscribir por las partes, acta donde conste tal hecho; para lo cual se debe realizar la solicitud oportuna a la Dirección de Contratación, por parte del Supervisor debidamente sustentada y soportada. **CLAUSULA VIGESIMA CUARTA: GASTOS:** Los gastos para la legal ejecución del convenio serán de cargo del COOPERANTE, quien deberá constituir las garantías que cubra los amparos exigidos en el presente convenio y las estampillas de acuerdo a las disposiciones municipales, Acuerdos 029 y 030 de 2012, **el COOPERANTE deberá cancelar sobre el valor del aporte del Municipio y sus adiciones si las hubiere:** **a)** Un uno punto cinco por ciento (1.5%) por concepto de estampillas **PROCULTURA;** **b)** Dos por ciento (2%) por concepto de **PROANCIANOS.** Requisito que se entiende cumplido con la presentación del recibo de pago o consignación y la entrega de las estampillas en físico en la Dirección de Contratación. **PARAGRAFO:** Las demás erogaciones de orden legal que se deriven de la legal ejecución del convenio, serán a cargo del COOPERANTE. **CLAUSULA VIGESIMA QUINTA: INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL:** Se podrá aplicar conforme a lo estipulado en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes.

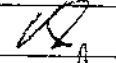




ALCALDIA DE IBAGUE

CLAUSULA VIGESIMA SEXTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Cualquier discrepancia que surja entre las partes en torno a la interpretación o aplicación de estas disposiciones, o al cumplimiento de los compromisos, se recurrirá a los mecanismos alternativos para la solución de conflictos, como lo son la conciliación y la transacción. **CLAUSULA VIGESIMA SEPTIMA: CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR:** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente convenio, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana. **CLAUSULA VIGESIMA OCTAVA: DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos legales del presente convenio se tendrá como domicilio contractual la ciudad de Ibagué. **PARÁGRAFO:** Para efectos de notificación, LA ENTIDAD tiene su domicilio en la Calle 9 No 2-59 Ibagué - Tolima y el COOPERANTE en la dirección señalada en la información general del convenio. Las partes manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y cuidadosa del presente documento, por lo que en consecuencia, se obligan a todo lo ordenado y manifestado y en constancia se firman en la ciudad de Ibagué, el día.

ORDENADOR DEL GASTO,  GUILLERMO ALFONSO JARAMILLO MARTINEZ Alcalde Municipal de Ibagué	COOPERANTE,  CORPORACIÓN FESTIVAL FOLCLORICO COLOMBIANO Rep. Legal - BETTY GARCIA RAMIREZ C.C 28.533.095
--	---

SUPERVISOR,

BASILIO ALEXANDER VICÉNS MURILLO
 Secretario (e) de Cultura, Turismo y Comercio

FUNCIONARIO / CONTRATISTA	NOMBRE Y CARGO / CATEGORÍA	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Jaíro Ayala		
Revisó:	 Gustavo Pinto - Abogado Lyda Niyireth Osma Pirazan - Directora Grupo Contratación		
Revisó y Aprobó:	Camilo Andrés Paramo Zarta - Abogado Apoyo a la Gestión y Asuntos de la Juventud	